

de sus Metáforas; vrbatidad de sus Frases; pureza de sus Vozes; y medida de sus Periodos: fino tambien, y mas principalmente, para pautar por sus Reglas las lineas de nuestros aciertos.

En lo que no podremos corresponderle (por seguir precisamente otro metodo en el rumbo de nuestra dilatadissima Chronica General) es la detencion à referir de siglo en siglo las particulares glorias de su Religion; como lo executa con la nuestra el R. Padre Chronista, poniendose por ley, para este metodo, su misma devocion. Pero que falta podrá hazer à un Cielo el bismal tiernissimo de mi pluma, para que el mundo echando de ver sus luzes, le llene de bendiciones? Y que? no es Cielo la Esclarecida Religion de mi Amantissimo Padre Santo Domingo de Guzman donde luzen tantos Soles de santidad, y sabiduria, como rayan en el Firmamento Estrellas? O grande Religion, en cuyo campo puede correr à rienda suelta la alabanza, sin caer en el hyperbole! Dexando, al fin, este empeño (porque à la verdad aun para mayor buelo que el de mi pluma es interminable esfera) y bolviendole à nuestro proposito; creemos, que por todas las razones expressadas estara la piedad de los lectores en la persuasion, de que quando nuestra sinceridad en este Tomo, y en lo que nos resta por escribir, abogamos por la verdad; ò por la justicia, nada executamos con animo de agena ofensa. Donde dezimos con San Ambrosio: *Refellende enim relationis, non exponenda injuria nobis studium est.* Y en suma, en estos lancez esgrimimos los azeros del entendimiento en la palestra de la razon, teniendo sentada serenamente la voluntad sobre el trono de la paz; y concordia Christiana: que era lo que queria el Gran Padre San Agustin, quando escribiendo à Paulino dixo: *Colloquamur sine contentione, pacati; non innani, ac puerili animositate studentes alterum vincere, ut pax Christi vincat in cordibus nostris.*

Con esta paz, y serenidad daremos satisfaccion à vna Admiracion; y Quexa, que escribe el R. Padre Chronista en el Tomo 1. de su Chronica lib. 3. cap. 12. n. 98. Cuyos ayes hiriendo derechamente en el Ilustrissimo Cornejo, resaltan despues à todos los Historiadores Minoritas, que frecuentemente nos querellamos del poco favor que hizo el Erudito Bzobio à nuestra Religion Serafica en la continuacion de los Annales de la Iglesia. Expressandole, pues, su dolor el R. Padre Chronista Medrano dize así: *No podemos dejar de admirar que vn Escritor tan grave, y juizioso (vò hablando de nuestro Ilustrissimo Cornejo) pretenda achacar este crimen à la erudicion de Abraham Bzobio: ni de sentir que tan repetidas vezes le trate como reo de poco amor à la Religion de San Francisco.* Y pocas lineas despues prosigue: *Bien se que el origen de tanto empeño contra Bzobio, nace de que en los Successos del siglo treze sigue vna opinion à cerca de la muerte del Ilustrissimo Doctor Scoto, que entonces andaba recibida por los mas doctos... no es nuestro asunto defender la sentencia, que cita Bzobio, sino su intencion: es mas facil cupiese vn error en su entendimiento, que tan feo delito en su voluntad: y vna inadvertencia, que frecuentemente incurren aun los mas versados en las noticias de la Historia, no debia merecer tanto rigor, y empeñada acusacion, como se lee en todos los libros del señor Cornejo; y mas escribiendo en lengua vulgar, que andando en manos de lectores menos advertidos podrá inducirlos à juizios poco piadosos.* Y ultimamente concluye el numero, y su quexa el R. Padre Chronista con esta resolucion: *Hemos querido adelantar esta defensa à los meritos de tan grande*

An-

Autor (Bzobio) para desembarazarnos de vna vez de las frequentes calumnias que oponen à su erudita pluma demasiado delicada la passion.

Pues para satisfacer nosotros esta quexa pudieramos transcribir aqui à la letra los gravissimos motivos, que en su Prefacion al Lector, haze patentes nuestro Eruditissimo Annalista en el Tomo 1. de sus Annales para querellarle de los frequentes desmanes de la pluma del Erudito Bzobio en perjuizio de nuestra Serafica Religion. Contentarème, empero, con remitir al Lector docto al lugar citado, donde verà clarissimamente, como no es vna inadvertencia sola de Bzobio el motivo de nuestras quexas; sino muchas, y gravissimas: que aunque en la intencion sean zelo, en el papel son agravios: Y tambien verà que nuestro dolor en ellos, no es efecto de apasionada delicadeza; sino de herida que toca en el alma, como se expressa en particular en las materias à que pertenecen los sentimientos de nuestra vulnerada justicia.

Yo, Llanamente confieso yo, que el Erudito Bzobio es condigno de los honores de Historiador Ecclesiastico, por los notorios titulos de su piedad, y sabiduria; y que lexos de gobernarle por el disfavor, ò desamor à nuestra Religion Serafica, se dexò guiar en muchas de las materias que tocan à ella por el ardor del zelo de la verdad, que verdaderamente es zelo de Dios: pero tambien confieso, que en muchas cosas le faltò el debido examen, para que el zelo de Dios fuesse *secundum scientiam.* En consecuencia de esto, el derecho à nuestra defensa (dexando siempre salva la intencion, y sincero afecto de Bzobio, y mirando solo à las injurias que los moldes tienen impresas) nos precisa à repetir con nuestro Annalista Grave la prevencion contenida en las palabras siguientes. *Equum obsecramus lectorem, ut quæcumque rem Franciscanam concernunt; non sine delectu & examine apud Bzobium legat: neque fidem, quam in aliis plurimis rebus absque iniuria ipse Bzobius non præstat, in his facile adhibeat, nec potiores; aut sinceriores consulat Authores. Necessarium quippe duximus de his præmonere; ne, que nos multo examine & longa indagine comperimus falsa & injuriosa, vera aut sincere scripta quisquam adiudicet; & pio affectui erga Minores prævaleat speciosa auctoritas Annalisticæ Ecclesiasticæ.* Creemos, que en vista de esto, sin dár ya nombre de calumnia à la defensa cessará la admiracion, y se acallará la quexa del R. Padre Chronista Medrano contra la pluma de nuestro juizioso, y Discretissimo Cornejo.

La satisfaccion à esta admiracion, y quexa, nos llama à la satisfaccion de otra, que contra el mismo Ilustrissimo Cornejo, dexò tambien impresa cierto R. Padre Chronista, echando menos que el Ilustrissimo Cornejo no huviesse historiado el viage que hizo à Compostela, ò Santiago de Galicia nuestro Glorioso San Bernardino de Sena. Admiro en la puntualidad del Ilustrissimo de Orense (dize) aver omitido en la Vida de San Bernardino la Peregrinacion que hizo à Compostela, y su transito por la Provincia de la Rioja, y Reyno de Castilla, &c. Y despues de referidos los fundamentos de su admiracion, concluye: *El silencio de este Ilustrissimo Historiador se puede venerar; pero no imitar à cerca de esto, &c.*

Pero ciertamente, que si este citado Escritor huviera tenido presente el penultimo Capitulo de la Vida del Glorioso San Bernardino, escrita por el Ilustrissimo Cornejo en la Quarta Parte de su Chronica lib. 4. cap. 17. fol. 521. nos huviera ahorrado el trabaxo de deshazer su admiracion con el trasumpto del

del Texto del mismo Ilustrísimo; donde con toda expresión; y claridad dize así. Mas certeza tiene el arribo de San Bernardino à España con ocasion de visitar el Sepulcro de su Santo Patron Santiago en Compostela. En esta Peregrinacion passando por Herrera de Pisuerga le hospedó en su Palacio Pedro Fernandez de Velasco, que fue de su Ilustrísima Familia el Condestable primero de Castilla, &c. Y prosigue concluyendo el caso, en que el mismo Santo profetizó à la Señora Condestable, y la alcanzó de Dios la sucesion. Siendo, pues, tan clara, como hemos visto, la relacion, ò narracion que haze el Ilustrísimo Conde de la venida de San Bernardino à Compostela, no podemos menos de admirarnos de la misma admiracion de este R. Padre Chronista.

Verdades, que de estos, y semejantes humanos defectos queda bien disculpado en el tribunal de nuestro juicio qualquier Historiador; pues avieta de lo que puede incurrir nuestra impericia en la grande obra, que tenemos entre manos, seriamos intolerablemente sobervios, si no hallasen benigna disculpa en la misericordia de nuestra pluma los descuidos de las agencias. Es, empero, preciso notar algunos de estos descuidos, quando pueden perjudicar la buena opinion de Varones graves. Fuera de que estas notas no dexan de fernos vitales à los Escritores; pues advirtiendo todos, que tenemos sobre nuestros Escritos ojos fiscales, anda mas diligente el estudio, y reflexivo el cuidado. Conocemos tambien en disculpa de los referidos deslices, y quomaxo tienen poca parte en ellos los mismos interesados en las Historias; porque con las impacientes ansias de ver manifestadas las glorias de sus Religiones, ò Provincias, &c. dan prisa à los Escritores, para que las saquen al publico; y pocas vezes la aceleracion dexó de imprimir alguna feña de sí, en las materias que por su misma gravedad piden vn lleno de estudio, y de reflexion.

Pienzan algunos imperitos, y otros imprudentes, que el negocio de escribir Historia, no tiene mas que hazer que el de escribir vn Carta; y que en teniendo à la mano el Escritor el papel, y la tinta, yà no resta embarazo, que pueda retardar la pluma. Ciertamente ignoran estos, que para dar razon, y fundamento à lo que se escribe (y mas en la critica del tiempo que corre) deben leerse con reflexion, y reposo muchos Autores; trabaxando vnas vezes en comprehenderles la menté, si se explican con obscuridad; otras, en conciliarlos, si discurren con oposicion; otras, en impugnarlos, si proceden con perjuizio, y sin fundamento; Otras, en censurlos, si se estienen; y otras, en estenderlos, si se ciñen: Trabajo, por cierto, solo creible de aquellos sobre quien carga: y trabajo deslucido (dize vn Historiador discreto) pues sin dexarse ver del mundo, consume obscuramente el tiempo, y el cuidado.

Pero volviendo al principal asunto de este Prologo; satisfechas las quejas arriba referidas, passamos para los criticos de nuestras Historias, à la satisfacion de otra, à que nos motiva el Segundo Tomo de la Chronica de la Santa Provincia de Santiago de nuestra Regular Observancia, que llegó à nuestras manos estando yà escrito, y aun en la prensa este Septimo de la Chronica General. Quexase, pues, el R. Padre Escritor de aquella, de que en la Apologia, que escribimos en nuestro Sexto Tomo por la Primacia del Convento de la Salzeda, despreciamos el libro intitulado Monumenta Ordinis, porque le tuvimos por de Autor Anonimo, ò sin nombre. Y reforzando el argumento entre las mismas voces de su queja, dize así: No se necesita poca pa-

ciencia

ciencia para ver tan despreciado el libro Monumenta Ordinis, quando sus autoridades no solo son apreciables, y veneradas de todos los Escritores de la Religion Seráfica, sino de todos los Regulares, principalmente en puntos de Privilegios, citandolo con la veneracion mas debida. Y es creible que aya quien, ò no le aprecie, ò desestime su cita, solo porque su autoridad no le quadra? Dasele el titulo de Autores no conocidos, como si no los tuviese bien claros; y casi es dár sospecha de que si se leyó (como lo juzgo, pues lo contrario fuera juicio temerario de vn hombre tan erudito, y versado en Autores de toda la Orden) solo se leyó con disgusto. Veome, pues, obligado à defenderlo (profigue este docto Escritor) y declarar sus Autores, como hijos de esta Santa Provincia de Santiago; que yà despues daré por extenso su autoridad, curando el descuido que tuvo en la Primera Parte, contentandome entonces solamente con la cita. Y concluyendo su queja, profigue algunos parrafos despues, diziendo: No sé, pues, qual fuese la desgracia de este libro para que aora no se venera, sino por la autoridad siguiente, que yà doy por extenso. Ponela alli, y es esta.

Eodem tempore in Hispania, & præcipue in Provincia Castellæ multum Fratres scientia & sanctitate conspicui claruerunt: inter quos recolendæ memoriæ Frater Alfonsus de Borox, Sacre Theologie professor: qui morum honestate & zelo Religionis polens, Primus Provincialis Vicarius in dicta Provincia Castellæ electus, in Custodia Toletana cum adhuc solum Conuentum Occaniæ, & Sancti Juliani de la Cabrera haberet, in observantia eiusdem Custodiæ præcipuus Pater edificator extitit & Reformator. Y para inferir de este Texto, que los Conventos de Ocaña, y Cabrera fueron fundados antes que el de la Salzeda en la Reforma de la Observancia, dize el referido Padre Chronista así: Muchas cosas contiene esta autoridad. Vna es, que no avia Convento de la Salzeda edificado por aquel tiempo. Otra: que solo lo estaban los de Ocaña, y la Cabrera en la Provincia de Castilla, y Custodia de Toledo. Y finalmente, que el Venerable Padre Fray Alonso de Borox, fue por aquel tiempo no solo primero Vicario Provincial, sino el principal Edificador que planió la Observancia en aquella Custodia de Toledo, y Santa Provincia de Castilla. Hasta aqui el R. Padre Chronista de la Provincia de Santiago. En cuyo contexto hallamos dos cosas principales, à que debemos respuesta. Vna es, la queja, que nos acrimina, de la falta de veneracion al referido libro, porque le refutamos, y reputamos por de Autor sin nombre. Otra es: el argumento, que se nos objeta con el Texto de la expreffada autoridad. Abrirèmos, empero, puerta à la satisfacion de la queja con la genuina, y clarísima solucion al argumento.

Respondemos, pues, negando, que vna de las muchas cosas contenidas en la citada autoridad, es; que el Convento de la Salzeda no estaba fundado por aquel tiempo. Por què, pregunto, es esta proposicion como se contiene allí? exprobradamente, no: porque no se dize. Virtualmente, tampoco; porque no se infiere.

Para clarísima prueba de esta verdad, è inteligencia llana de nuestra solucion, repetimos aqui lo que en otras partes tenemos historiado distintamente, y es: que los Conventos reformados de España, desde que se introduxo en ella la Observancia por el Venerable Villacreces, no todos militaban debaxo de vnos mismos Prelados, ni se gobernaban por vnas mismas leyes: de donde nacia, que aun dentro de la misma Reforma, y aun de la misma Provincia, dilatada entonces en ocho Custodias, avia varias Congre-

gaciones, ò Familias Reformadas. De estas, vna estuvo sujeta al Venerable Villacreces, y de ai se llamó *Villacreciana*. Otra, al Venerable Santoyo; y fue la *Santoyana*. Otra, à los Provinciales de la Claustura; y fue la que principalmente se llamó *Observancia*; y sus Frayles Observantes. En este cuerpo entran los Conventos de Ocaña, Cabrera, y otros de otras Custodias de la misma Provincia de Castilla; y principalmente el de la Salzeda, desde que por los años de mil quatrocientos y tres declinò la Jurisdiccion del Venerable Villacreces: cerca de lo qual puede verse lo que tenemos dicho en nuestro Sexto Tomo lib. 2. cap. 11. fol. 219. col. 2.

En esta varia forma de gobierno vivieron los *Observantes de España*, hasta el año de mil quatrocientos y quarenta y siete; en que con la ocañon de vna Bula de Eugenio IV. que les concedia facultad para elegir de si mismos Vicarios Provinciales, que governassen los Conventos reformados sin dependencia de los Provinciales de la Claustura: se juntaron à Capitulo en el Convento de San Antonio de la Cabrera, y eligieron en primer Vicario Provincial de la Provincia *Observante de Castilla*, al Venerable Borox. Electo así. *Vicario Provincial de Castilla* inmediatamente se le juntaron de la Custodia de Toledo los dos Conventos referidos, Cabrera, y Ocaña, y otros de la de Sevilla. Por donde es verdad que entonces el Venerable Borox, como tal *Vicario Provincial*, no tuvo de la Custodia de Toledo mas que los dos Conventos dichos, Cabrera, y Ocaña: porque la *Salzeda* se le incorporò algunos años despues, aunque muy poco despues. De aqui nació, aver este bendito Prelado llevado de la Custodia de Sevilla à la Salzeda al Glorioso San Diego de Alcalà, con el motivo de poblar de Varones Santos los mas famosos de la Provincia, aquel devotissimo Santuario, en atencion à aver sido la *Salzeda* la *Casa primera*, en que se plantò la vida reformada de nuestra *Observancia en España*: como largamente lo tenemos dicho en la Vida del Glorioso San Diego de Alcalà: *Tomo Sexto* de nuestra Chronica.

Vease aora (para que bolvamos à la solucion del argumento) si será buena la consecuencia, ò ilacion, de que no estaba fundado el Convento de la Salzeda por los años de mil quatrocientos y quarenta y siete, porque en esse año, no avia reconocido la jurisdiccion del Venerable Borox, como à Vicario Provincial de Castilla; y solo lo avian hecho en la Custodia de Toledo los dos Conventos de Cabrera, y Ocaña? *Cum adhuc solum Conventum Occannia, & Sancti Juliani de la Cabrera haberet.* El Convento, pues, de la Salzeda, fundado por el Venerable Villacreces (quando mas tarde) año de mil treientos y ochenta y siete en la mas rigida Observancia, se mantuvo en ella debaxo de diferentes Prelados, ya Reformados, ya Claustrales, hasta que finalmente poco despues del de la Cabrera; y Ocaña se sometió à la Jurisdiccion del Venerable Borox. Esto, empero, que tiene que vér, para inferir, que fue posterior à ellos en el origen, y fundacion? Es lo mismo que si se arguyesse así: El Infante Don Pelayo quando se coronò Rey de España, solo tenia en su Dominio las Asturias: luego la Ciudad de Leon no estaba fundada por aquel tiempo; porque se le incorporò despues. Quiere no vé, que es floxissima la ilacion?

Y si la Salzeda no se fundò, hasta que se incorporò en la Jurisdiccion del Venerable Borox, despues del año de mil quatrocientos y quarenta y siete (segun el R. Padre Chronista quiere que se infera del antecedente de aquellos

autoridad) porque no se sirvió de dezirnos, que avemos de responder à todos los Chronistas Clasicos de la Religion, que dan à la Salzeda la Primacia entre todos los Conventos reformados de España, segun lo tenemos hecho patente con sus expressas autoridades en el contexto de nuestra Apologia? Qué diremos à nuestro Eruditissimo, è igualmente desapasionado Annalista en la confesion que haze, de constarle de monumentos antiquissimos, escritos casi por los tiempos de aquella fundacion, que de la Casa de la Salzeda emanò en España nuestra Regular Observancia? *Ex vetustis enim monumentis, ferme sub illud tempus scriptis (dize) mihi constat Regularem Observantiam in Hispania ab ade Salicetana emanasse.* Qué responderemos à los Instrumentos, que guarda el Archivo del mismo Convento, por los quales en el año de mil quatrocientos, y nueve se le concede facultad, para dar el Abito de la Reforma à los que venian de la Claustura? Qué, de que la primera Congregacion reformada de España se plantò por su Venerable Maestro en el Convento de la Salzeda? Luego esse Convento fundado estaba, quando el Venerable Borox solo tenia en su Jurisdiccion al de Ocaña, y Cabrera. Refutamiento, en fin, todo lo dicho, y respondiendo methodicamente en forma: dezimos: Los Conventos de Ocaña, y Cabrera fueron primeros que el de la Salzeda, quanto à la incorporacion en la Custodia Observante de Toledo, se concede, quanto à la fundacion, y Origen en la Reforma de la Observancia de España, se niega. Y de configuiente, al empeño, ò asunto de que los Conventos de Cabrera, y Ocaña se fundaron antes que el de la Salzeda, no le queda ni aun el leve color de la probabilidad, por hallarse notoriamente destituido de la autoridad, y de la razon.

En suma, teniendo nosotros tan à la mano la referida solucion, fundada en el contesto, y acorde testimonio de nuestros Annales, è Historias: no puede tener lugar contra nosotros la presuncion del R. Padre Chronista; esto es, que por evadir la dificultad de la objecion, dexasse de quadrarnos el referido Libro *Monumenta Ordinis*: y que no quiximos reconocer el nombre de su Autor, por no vernos embarazados con las ataduras de su Autoridad.

Ciertamente que no por desprecio, ni porque reconocimos eficacia en la autoridad referida, dexamos de hazernos cargo de ella en nuestra Apologia: sino por dos razones, que las diremos con toda ingenuidad, y franqueza. La primera; porque aunque dixemos que el referido Libro en el Tratado Chronologico (que es donde se nos cita) dixesse con expresion, y abiertamente, que los Conventos de Ocaña, y Cabrera se fundaron antes que el de la Salzeda (que en la autoridad no se dize tal cosa) no podia hazer contrapeso esse dicho al de todos los Historiadores Clasicos de la Religion (cuyo concorde, y abierto testimonio ya dexabamos manifestado, *vsque ad nauseam*, en todo nuestro discurso Apologetico. Y quando la prueba de vna verdad no estriba tanto en razones, quanto en la contradiccion de muchos testigos, como en nuestro caso sucede, teniendo nuestra parte à su favor el Esquadron de todos los mas graves, y calificadas de la Religion, quales son, Lisboa, Gonzaga, Rodulfo, Arturo, Wadingo, Haroldo, con otros innumerables, que en Chronicas, è Historias particulares los figuran: no cuidamos de que el Libro *Monumenta Ordinis* con vno, ò otro Autor Anonimo (ò de classe muy inferior à los que dexamos citados) dixesse lo que quixesse. Esta es vna razon.

Otra

Tom. 4. Annal
ad ann. 1376.
num. 17.

Memorial sa-
risfact. artic.
2.

Otra: que realmente el referido Libro *Monumenta Ordinis*, en quanto es una Compilacion, & Miscelaneo de varios tratados, es libro Anonimo, & de Autor incierto; puesto que no se sabe con certeza, y sin controversia, quien fue su legitimo Compilador. Para prueba de esto pudiera valerme; lo primero del silencio de nuestros eruditos Rodulfo, y Gonzaga: que aviendo escrito ambos vna Nomenclatura de los Escritores de mas nombre de la Religion; y estando ya dado à luz el referido Libro, quando estos graves Chronistas hizieron sus Nomenclaturas: ninguno de ellos toma en boca à los R. R. P. P. Ledesma, y Rincon, que son los que señala el R. Padre Chronista por Autores de dicho Libro. Lo segundo pudiera valerme de nuestro Eruditissimo Annalista, que en su copioso, y exactissimo Libro de *Scriptoribus Ordinis* pone al Autor de esta Compilacion entre los Autores Anonimos con estas pala-

Lit. A. verb. Anonimus. *Annalium Hispaniarum edidit Monumenta Ordinis Minorum, in tres Tractatus compilata, per mandatum R. P. Fratris Francisci de Ledesma, Guardiani Conventus Sancti Francisci Salmantica ibique impressa anno 1506.* Y aunque es así, que en la palabra *Franciscus* el mismo Annalista se inclina à creer que los Tratados Anonimos, puestos en el mismo libro, son del R. Padre Ledesma, no lo dice resolutoriamente; sino debaxo de los terminos de conjetura. Estas son sus

Ibid. lit. F. verb. Franciscus. *Opus hoc (Monumenta Ordinis) quidam tribuunt Antonio del Rincon quem tamen ego puto primum fuisse Compilatorem; hunc vero (Franciscum Ledesma) Auctorem; seu Librum, multis additis Monumentis, auxisse.* Y en prueba de que en esto no determina su juicio el exacto Annalista, coloca al R. Padre Fray Antonio del Rincon entre los Autores de esta Compilacion de los Monumentos de la Orden. Antonius del Rincon (dize) *Hispanus Provincia Sancti Jacobi scriptor;*

Ibid. verb. Antonius. *seu compilavit librum, cui titulus Monumenta Ordinis.* Lo cierto es, que al fin del mismo libro en su primera impresion (y es el que nosotros tenemos, desde que nos sujetamos al mandato de continuar esta Chronica) se hallan escritas estas palabras: *Fuit presens liber, seu Opusculum, in nobili Civitate Salmantina per mandatum R. P. Fr. Francisci de Ledesma maximo cum labore, vigiliisque compilatum, ibidemque etiam anno Domini 1506. mense Julij impressum.* De donde solo consta, que el R. Padre Ledesma mandò compilar el libro: no, que fuese el Compilador. De todas estas razones, pues, pudiera valerme, para tener al referido libro por Anonimo; ò de Autor incierto; ò (à lo menos) de Autores no tan claros como dize el R. Padre Chronista en aquellas sus palabras: *Dasele el titulo de Autores no conocidos, como si no los tuviera bien claros.*

Pero dexando todo lo referido, en nada quiero apoyarme, sino en lo que tocante al verdadero Autor de este libro tiene impresso el mismo R. Padre Chronista. Este, pues, en su segundo Tomo dize así. El Autor primero,

Lit. 2. cap. 14. in Digress. §. 16. *y que diò principio al referido libro, consta positivamente fue el M. R. Padre Fray Antonio del Rincon, y es configuiente à lo que avia dicho en su primero Tomo en el Abecedario de los Escritores de su doctissima Provincia; es à saber: Fray*

Lit. A. verb. Antonius. *Antonio del Rincon sacò à luz el libro intitulado Monumenta Ordinis.* Sin embargo de esto, poco despues en el mismo Tomo primero, y en el mismo Abecedario, nos dize otra cosa, que (à nuestro entender) deshaze todo lo dicho. Estas son sus palabras: *Fue el Padre Ledesma el verdadero Autor de este Libro Monumenta Ordinis, que otros atribuyen al Padre Fray Antonio del Rincon.* Esto sentado, discurremos así. Entre estos otros que atribuyen este Libro al Padre Rincon,

vno

vno es el R. Padre Chronista; como ya tenemos dicho, citándole en dos partes de sus Obras. Pues pregunto: A qual de los Autores de este Libro debemos tener por Autor cierto? Al Padre Rincon, de quien nos dize el mismo Padre Chronista, que *consta positivamente fue su primer Autor, y que le sacò à luz;* ò al Padre Ledesma, de quien tambien nos dize, que *fue el verdadero Autor de este Libro, sin embargo de que otros se le atribuyen al R. Padre Rincon?* No intentamos en esta combinacion de textos, arguir contrariedad: pero si, manifestar vna obscuridad, que confundiendo à los Autores del Libro, ò los dexa poco claros; ò no tan claros, como nos los propuso el R. Padre Chronista.

Que la Orden debe este libro (con otros innumerables) à la Docta Provincia de Santiago, es certissimo: Porque de orden del R. Ledesma se compilo: y à diligencias de los R. R. Fray Juan del Rio, Vicario Provincial de aquella Santa Provincia, y Fray Antonio del Rincon, se autentico el trasumpto de las Letras Apostolicas, que estos Padres presentaron à las Curias de Roma, y Salamanca, para dicho efecto: y esto es, y no mas, lo que prueban los testimonios del R. Padre Chronista, alegados en su Segundo Tomo: como lo puede ver, el que quisiese leerlos con alguna reflexion. Pero, quien fuese ciertamente el Compilador de dichos Tratados, vnidos en el Libro *Monumenta Ordinis;* y quien el Autor, ò Autores de los que alli se ponen sin nombre: ni se prueba, ni creemos sea facil de probarse.

Este Libro, pues, (para que acabemos de controversias) es vn miscelaneo de varios tratados; y opusculos: de los quales, vnos tienen Autor señalado: y otros no; como lo sabe el erudito, y podrá saberlo el curioso que quisiere verlo. Cada tratado merece la veneracion, y aprecio que la calidad de su Autor le concilia. El primero, y segundo Tratado, por ser vn trasumpto autentico, y juridico de los Oraculos viva vocis, y Bulas principales concedidas à la Orden por los Romanos Pontifices hasta los años, en que se hizo la Compilacion: merece vn supremo respeto; y esse se le damos. Lo mismo digo respectivamente de los Opusculos, que alli se ingieren, de la Regla, y Testamento de nuestro Padre San Francisco, del Serafico Doctor San Buenaventura, de San Bernardino de Sena; del Venerable Pifa, &c. Los demàs tratados Anonimos merecen el aprecio que les da solo la calidad de su Escrito. El Opusculo Chronologico (que es el que el R. Padre Chronista nos cita) sobre ser vno de los Anonimos, està diminutissimo aun en las noticias substanciales de la Orden, y en ellas bastantemente discorda à las mas examinadas por los Autores graves, especialmente en puntos de Chronologia; como lo demostráramos aqui, sino temieramos la molestia; y lo executáramos facilmente, si lo pidiese la necesidad.

En lo demàs, que nos redarguye el R. Padre Chronista, hemos pensado no ser necesario detener la pluma, por aver entendido con equivocacion este docto Escritor (serà de nuestra explicacion la culpa) las razones, respuestas, e instancias de nuestra Apologia: de lo qual hazemos Juezes à todos aquellos Lectores doctos, que gustasen carear, ò combinar vnos, y otros Escritos.

Habes (concluimos con Justo Lipsio) que visum mihi in tempore responde-re, atque adeo ex tempore. Speramus nil ommissum, quod proprie ad rem faciat: si quid

Lips. ubi supra in sine libri.

quid est; erit me insciente. Y con nuestro Baronio Serafico, citando al Maximo Doctor San Geronymo, en apoyo de otra Respuesta Apologetica. *Quod si displiceat (dize) in ipsa culpa est qui provocarunt, non in me, qui respondere compulsus sum, & ea manifestare, per qua veritas, rerum involucris immersa, capus altius attollat, & desiderantibus se ipsam manifestius exhibeat.* Vale.

Despues de concluido este Prologo, y castirado el Tomo en la Prensa llegò à mis manos el Decreto de la concession de Missa, y Rezo con Rito doble en toda la Religion Serafica, y en las Ciudades de Feltro, y Pavia, para celebrar la Fiesta del B. Bernardino de Feltro en el dia veinte y ocho de Septiembre. Expidiose este Decreto por N. SS. P. Benedicto XIII. en tres de Agosto de mil setecientos y veinte y ocho.

PROTESTA DEL AUTOR.

Repitiendo en este Tomo la misma Protesta que tengo hecha en los dos antecedentes de nuestra Chronica, digo: Que quando en este Libro (y lo mismo quiero que quede entendido para los que me restan por escribir) doy Elogios, ò Epitetos de Santo, y de Beato à Personas no Canonizadas, ni Beatificadas; ò refiero sus Virtudes, Martyrios, Revelaciones, Profecias, Milagros, y cosas semejantes: no es mi animo prevenir la determinacion de la Santa Iglesia Romana: ni quiero se dè à tales cosas otra fee que la que merece vna narracion fundada en Autoridad puramente humana, y falible; dexando llenamente la calificacion, y juicio de todas estas materias à la misma Santa Romana Iglesia: à la qual, como à Soberano Oraculo de los aciertos, me rindo, cautivo, y someto en todo, y por todo, dexando vivir, y morir debaxo de su correccion, y obediencia; y especialmente, arreglado à todos los Decretos Apostolicos de *non Cultu*, y à los de la Santa, y General Inquisicion. Así lo ratifico, y vuelvo à protestar en este Real Convento de Nuestra Señora de Esperanza, Extramuros de la Villa devento de Nuestra Señora de Esperanza, Extramuros de la Villa de Ocaña, Recoleccion de la Observancia de nuestro Padre San Francisco, en tres de Mayo de mil setecientos y veinte y ocho,

SEP-



SEPTIMA PARTE DE LA CHRONICA SERAPHICA. LIBRO PRIMERO.

VIDA PORTENTOSA

DEL INCLYTO DEFENSOR DE LA IGLESIA,

S. JACOME DE LA MARCA

CAPITULO PRIMERO.

PATRIA, PADRES, Y NACIMIENTO de San Jacome de la Marca.



EMOS Celebrado, yà con jubilos, y festejos Eclesiasticos en este presente año de mil setecientos y veinte y siete, la solemne Canonizacion del Grande Alumno de nuestra Regular Observancia San Jacome de la Marca, ò del Picens; cuyos clarísimos prodigios antes de su vida, en su vida, y despues de su vida, le colocan tan elevadamente en la esfera de lo Heroico, que aun la vista de la admiracion harà no poco en llegar à darle alcance. Como hombre, apellidose

Parte VII.

de la Marca, por la Provincia en que nació: pero como Santo, no puede llamarse así; porque excediendo las comunes medidas de la Santidad, corrió con passos de Gigante la carrera de las virtudes. Formaronle la cabeza la Prudencia con la Sabiduria; el Corazon, la Misericordia; con la Caridad: el pecho, y brazos, la Magnanimidad con la Fortaleza; los pies, y todo lo restante del cuerpo, la Humildad, la Obediencia, y la Paciencia, con todas aquellas grandes virtudes, que solo se ocupan en formar Heroes. A esta causa hombreo nuestro San Jacome con

A los